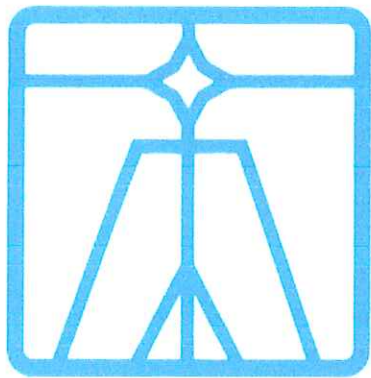




ILADES

**NORMATIVA DEL DESARROLLO DE LAS
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES
DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES**

QUITO, Octubre, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Octubre 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas Alta* de documento
02	Octubre 2023	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación de disposición final, segundo acápite.
03	Octubre 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, ÁMBITO	5
2. CAPÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.....	6
3. CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN	8
4. CAPÍTULO IV: DE CLASES DE INSTRUMENTO SEGÚN SU ALCANCE	9
5. CAPITULO V: PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL	12
6. CAPÍTULO VI: ASESORAMIENTO EN SUSCRIPCIÓN DE RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	13
7. CAPÍTULO VII: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y FINIQUITO	13
8. DISPOSICIONES GENERALES	15
9. DISPOSICIONES FINALES	16

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Art. 343.- “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”.

Art.350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Art.352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

Art.355.- “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.18.- “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) la libertad para gestionar sus procesos internos.”

Art.138.- “las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 5 de 16
	Dirección de Investigación y Convenios	
	Normativa de Desarrollo de Relaciones Interinstitucionales	

NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, ÁMBITO

Art. 1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la suscripción, seguimiento y evaluación de los instrumentos de cooperación interinstitucional que celebre en el Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o internacional, universidades, redes académicas científicas e institucionales, entidades del Estado y administración pública, organismos públicos o privados, instituciones nacionales e internacionales, y otros estamentos que se considere necesarios y logren el apoyo a un desarrollo del Instituto y la sociedad.

Art. 2. De los objetivos específicos

- Fomentar y facilitar los procesos nacionales, internacionales e institucionales realizados para el intercambio de conocimiento de la comunidad educativa.
- Normar la negociación y firma de convenios con instituciones de prestigio en el país y exterior que apoyen la movilidad de estudiantes y docentes; y, el intercambio de conocimiento.
- Asesorar al rector(a) y autoridades en todos los convenios establecidos en la presente norma, orientadas al mejoramiento de las capacidades en las diferentes redes académicas.

Art. 3. Ámbito

Los instrumentos de cooperación interinstitucional que celebre el Instituto ILADES, se regularán por medio de la presente normativa, siempre y cuando el objeto del instrumento de cooperación no se enmarque en los procedimientos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4. Cooperación interinstitucional

Se entiende a las relaciones establecidas entre dos o más de las instituciones mencionadas en el artículo 1, con el objetivo de alcanzar una colaboración que apoye procesos de desarrollo consensuado a través de actividades conjuntas y mediante el intercambio de experiencias y recursos técnicos y financieros entre las partes.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

2. CAPÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 5.- Disposiciones de las Políticas

La cooperación institucional se sujetará a las siguientes disposiciones:

- Los convenios generarán acuerdos interinstitucionales de cooperación y movilidad académica, que expresen la decisión de colaborar con una u otras instituciones, agencias y organismos determinando el mejor logro y desarrollo académico e institucional.
- La cooperación en las áreas de docencia, investigación y movilidad académica se establece a través de los convenios asignados por el Instituto ILADES, con otras instituciones de educación superior, centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales.
- La firma de convenios y acuerdos de cooperación responde a la necesidad de fortalecer y compartir áreas de oportunidad en capacitación, programas académicos, investigaciones y movilidad académica.
- En el caso de los convenios se requiere que éstos se realicen con instituciones certificadas nacional e internacionalmente, y en caso de no cumplir con lo anterior, se autorizará por el Rector(a), siempre y cuando se cuente con el visto favorable del Órgano Colegiado Superior (OCS).
- El Rectorado y la Dirección Administrativa serán los responsables de elaborar y tramitar la firma de convenios conforme a los protocolos aprobados el Instituto ILADES, así como de vigilar su vigencia y dar seguimiento a las acciones que de ellos se deriven. Igual caso ocurrirá con los convenios con instituciones extranjeras, quien tramite los registros gubernamentales pertinentes.
- En los casos en que se firme convenio con instituciones, fundaciones u organismos que financien programas de colaboración o movilidad académica, éstos deben ser revisados por una Auditoría Externa.
- El director de Investigación y Convenios, será responsable de la promoción, instrumentación, y seguimiento de los convenios y acuerdos signados por el Instituto ILADES.
- El coordinador de la Carreras, designará a los responsables operativos por cada programa específico derivado de los convenios. A falta de la designación específica, el coordinador de Carrera será el responsable directo.
- Una vez firmado el convenio, los responsables operativos de los programas específicos de los convenios y el director de Investigación y Convenios, informará de manera mensual a la máxima autoridad y al Órgano Colegiado Superior (OCS) sobre el seguimiento y evaluación de las actividades y operaciones registradas de todos los programas de las relaciones interinstitucionales.

Art. 6.- Requerimiento e Informe de Pertinencia

Para la suscripción de un convenio, la Unidad que envíe la propuesta, presentará una solicitud e informe con la respectiva fundamentación al Rector(a) o su delegado(a), en la que se evidencie las razones de su necesidad o beneficio. La intención del convenio estará

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 7 de 16
	Dirección de Investigación y Convenios	
	Normativa de Desarrollo de Relaciones Interinstitucionales	

ligado a proyectos correctamente diseñados y aprobados. La solicitud deberá contener lo siguiente:

- Solicitud interna: Oficio suscrito por el responsable del área promotora, dirigida al Rector(a) del Instituto ILADES.
- Solicitud externa: Carta oficial de la autoridad que ejerza la representación legal de la Institución proponente, dirigida al Rector(a) del Instituto ILADES.
- Copia certificada del nombramiento del Rector(a) previo a la firma del convenio, en caso de ser delegado(a), un poder o delegación original.
- Cuando el convenio sea con una institución nacional, se adjuntará copia certificada de la existencia legal de la contraparte; y, cuando el convenio es con una institución internacional, se adjuntará la certificación consular de la existencia de la contraparte.

El informe de pertinencia anexo debe incluir:

- Identificación de la contraparte del convenio a suscribirse.
- Objetivos del convenio (generales y específicos, si los hay).
- Resumen de Términos de referencia del convenio o punto importante a ser considerados.
- Compromiso que asumen las partes.
- Tiempo vigencia señalando fechas de inicio y término.
- Financiamiento (de ser necesario).
- Costo-beneficio para el Instituto ILADES.
- Resultados esperados al finalizar el periodo del convenio o al término de un periodo.
- Cronograma o plan de trabajo.
- Datos para los contactos posteriores y nombres de las personas que coordinarán y serán responsables de la correcta ejecución del convenio.
- Domicilio de las partes.

Art. 7.- Disposiciones de los Convenios Interinstitucionales

Si el interés por la firma de un convenio o acuerdo proviene de una Dirección del Instituto ILADES, se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) El director del Área Académica o coordinador de la Carrera tendrá que cumplir con el formato, en la elaboración y firma del convenio. Toda solicitud contiene la siguiente información:

- Proyecto o programa específico del convenio.
- Identificación de la contraparte del convenio a suscribirse.
- Nombre de los encargados del proyecto o programa entre instituciones.
- Objetivos del convenio (generales y específicos, si los hay);
- Requisitos y justificación del convenio.
- Acreditaciones nacionales o internacionales de la Institución u organismo con el que se firmará el convenio.
- Términos de referencia del convenio o punto importante a ser considerados.
- Compromiso que asumen las partes.
- Tiempo vigencia señalando fechas de inicio y término.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

- X. Procedencia y aplicación de los recursos para resolver el proyecto o programa, Costo-beneficio.
 - XI. Resultados esperados al finalizar el periodo del convenio o al término de un periodo.
 - XII. Objetivos estratégicos y plan de trabajo general.
 - XIII. Plan de seguimiento, cronograma.
 - XIV. Datos para los contactos posteriores y nombres de las personas que coordinarán y serán responsables de la correcta ejecución del convenio.
 - XV. Domicilio de las partes.
- b) La dirección de Investigación y Convenios, contactarán al responsable del programa y elaborarán conjuntamente una propuesta de convenio general o específico según sea el interés.
- c) Elaborada la propuesta del convenio general, ésta se someterá a revisión por parte del OCS del Instituto ILADES.
- d) La propuesta del convenio, se elaborará, de acuerdo al protocolo del Instituto ILADES y en el caso que se requiera se realizará observando los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores para instituciones, organismos y centros de investigación.
- e) Una vez aprobada la propuesta por el OCS, se enviará a la otra institución, para su revisión, posibles modificaciones o adecuaciones. Revisado el documento por ambas partes, se procederá a la firma del mismo por los representantes legales.
- f) Los convenios se firmarán, en tres (3) originales, con sus respectivas traducciones cuando se requiera, un original se entrega en la Dirección de Administración Financiera del Instituto ILADES y por medio de acta de entrega enviará al área responsable del archivo documental quien lo guardará y el otro será enviado a la institución acordada, la tercera original deberá ser entregada a la máxima autoridad que firmó el convenio. Se guardarán copias de los convenios en la Dirección de Investigación y Convenios.

3. CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

Art. 8. Tipos de Convenios según su objeto

Convenio marco. - Es un instrumento de cooperación donde la parte interesada Instituto ILADES y como contraparte signataria una o más instituciones de derecho público o privado o persona natural, En este instrumento se manifiesta la voluntad y las obligaciones por desarrollar actividades de interés común, que abarca uno o todos los procesos sustantivos o de apoyo, posteriormente puede aplicarse convenios específicos, en las unidades orgánicas del Instituto propios a los objetivos del convenio.

Convenio específico. - Es un instrumento de cooperación donde la parte interesada Instituto ILADES y como contraparte signataria una o más instituciones de derecho

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

público o privado o persona natural. En este instrumento se manifiesta la voluntad y las obligaciones por desarrollar actividades de interés común, en ámbitos específicos de un proceso sustantivo o de apoyo del Instituto, aplicados en una unidad orgánica y/o académica específica, instrumento que pueden ser suscritos para la ejecución de obligaciones establecidas en convenios marco o independientemente de ellos.

Acta de Cooperación Institucional. - Son aquellos en que los compromisos y obligaciones se las realiza con entidades que no pertenecen a Instituto ILADES.

Acuerdo. - Voluntad expresada por ambas partes sobre un asunto de cooperación o intercambio en particular, exponen las obligaciones y los derechos de las partes.

Convenio, anexo modificatorio o adenda. - Documento donde las partes modifican los términos y las obligaciones de un convenio, sin la necesidad de firmar uno nuevo; sin embargo, la adenda no puede permitir que varíe la naturaleza y el objeto esencial de dicho instrumento de cooperación interinstitucional.

Carta Compromiso. - Documento donde las partes se comprometen de manera general o específica a realizar actividades determinadas, sólo se concretará una vez firmado el convenio específico respectivo.

Carta de intención. - Memorando de entendimiento o documento donde las partes de manera general expresan su deseo de emprender una línea de acción común, este instrumento de cooperación interinstitucional no es vinculante y puede considerarse como un instrumento previo a la firma de una carta compromiso.

4. CAPÍTULO IV: DE CLASES DE INSTRUMENTO SEGÚN SU ALCANCE

Art. 9. Clases de instrumentos de cooperación interinstitucional específicos según la actividad a realizar

El Instituto podrá suscribir instrumentos de cooperación interinstitucional como:

- Cooperación del desarrollo académico;
- Cooperación al desarrollo social;
- Cooperación del desarrollo de Investigación;
- Cooperación para el desarrollo institucional
- Pasantías;
- Prácticas preprofesionales y
- Redes Nacionales o Internacionales;

Art. 10.- Cooperación del Desarrollo Académico

El Instituto ILADES suscribirá instrumentos de cooperación interinstitucional que fomenten el desarrollo académico. La planificación de actividades será coordinada por la dirección de Investigación y Convenios, Dirección Administrativa Financiera, Unidades académicas, entre otras. Se suscribirá este instrumento para constitución de pares

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

académicos, seminarios, cursos y talleres, programas o proyectos académicos y/o formativos, entre otros.

En caso del desarrollo académico internacional, se incluye:

- intercambio estudiantil que homologan o convalidan estudios.
- participación de estudiantes y docentes en eventos de corta duración.
- residencias y/o pasantías de docencia.
- programas o proyectos de formación de tercer o cuarto nivel con instituciones extranjeras.
- integración a bibliotecas interconectadas con instituciones académicas y/o científicas internacionales.

Art. 11.- Cooperación al desarrollo social

Las actividades, programas y/o proyectos relacionados al desarrollo social incluyen vinculación con sectores desfavorecidos, rurales o vulnerables, de pobreza y extrema pobreza. Constituyen actividades dirigidas a la generación de espacios de colaboración con sectores de la sociedad relacionados con los servicios a la comunidad, difusión y distribución del saber y prestación de servicios vinculados a los ámbitos institucionales.

En el ámbito internacional se incluirán programas y/o proyectos, así como actividades relacionadas a los mismos campos de desarrollo.

Art. 12. Cooperación del desarrollo de Investigación

El Instituto ILADES suscribirá instrumentos de cooperación del desarrollo de Investigación. La planificación de actividades de desarrollo de investigación será coordinada el Vicerrectorado, la Dirección Vinculación y de Investigación, entre otras.

En caso del desarrollo académico internacional, se incluye:

- intercambio de investigadores.
- participación u organización en eventos de corta duración.
- residencias y/o pasantías de investigación, y desarrollo-
- programas o proyectos de investigación multicéntricos.

Art. 13. Cooperación para el desarrollo institucional

El Instituto ILADES suscribirá instrumentos de cooperación interinstitucional para fomentar la mejora de competencias en la gestión, servicios de apoyo, servicios de asesoría, el fomento de actividades de cultura y deporte y, en el ámbito internacional, incluye la movilidad transnacional de delegados y personal administrativo.

Art. 14. Pasantías

Son actividades de aprendizaje remuneradas, orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

investigación/acción, de servicio a la comunidad, que se realizarán en los entornos: institucional, empresarial, comunitario, público o privado.

En el ámbito internacional se generará movilidad estudiantil, se impulsarán las pasantías remuneradas en el exterior, para ello se contará con programas, proyectos, convenios o acuerdos específicos, generados o suscritos por el Instituto ILADES.

Art. 15. Prácticas preprofesionales

En el ámbito nacional. - Las actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para su desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación/acción, servicio a la comunidad, y que se realizarán en los entornos: institucional, empresarial, comunitario, público o privado.

En el ámbito internacional. - Se generará movilidad estudiantil, impulsando las prácticas preprofesionales en el exterior, para ello se contará con programas, proyectos, convenios o acuerdos específicos, generados o suscritos por el Instituto ILADES.

Art. 16. Redes Nacionales e Internacionales

Las redes son mecanismos de trabajo conjunto entre instituciones del Estado ecuatoriano o de otros estados, en la consecución de:

- misión, visión.
- Inclusión.
- generación de compromisos y de territorio.
- diálogo de políticas.
- definición de opciones y estrategias para la inversión pública y privada.

Los objetivos de conformar una red se centran en establecer el debate intelectual, diseño de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Las redes nacionales e internacionales se sirven de:

- Utilizar la fuerza del conjunto de instituciones sobre los roles individuales;
- Generar sinergias eficaces;
- Apropiarse de los problemas y soluciones;
- Generar proyectos de investigación multicéntricos.

Se puede conformar o integrar las siguientes redes, nacionales o internacionales, y entre distintos niveles de formación:

- Redes académicas;
- Redes de investigación;
- Redes de cooperación institucional;
- Redes de conocimiento y redes de innovación;
- Redes en el entorno de producción o de servicios;
- Otros tipos de redes.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 12 de 16
	Dirección de Investigación y Convenios	
	Normativa de Desarrollo de Relaciones Interinstitucionales	

5. CAPITULO V: PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 17. Procedimiento de suscripción y registro de convenios, adendas de convenios

La aprobación y posterior suscripción de la propuesta del convenio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El director de área o representante de la unidad académica requirente presentará la motivación de firma de convenio o adenda, mediante oficio, correo a la máxima autoridad del Instituto.
- b) La Secretaría General reunirá a las partes interesadas en suscribir el convenio o adenda, mediante reuniones presenciales.
- c) El representante de la unidad académica u orgánica solicitante elaborará un borrador de convenio o adenda y un informe de pertinencia, conforme a los parámetros de formatos establecidos en la presente normativa, y los enviará por correo electrónico a la Secretaría General, solicitando una reunión de trabajo y el análisis de los documentos.
- d) Previo a la reunión ejecutiva la Secretaría General se reunirá con el director de área, y revisar el borrador de convenio o adenda, informe de pertinencia y los documentos habilitantes.
- e) Con la suscripción conjunta del informe de pertinencia, la dirección de Investigación y Convenios, enviará el proyecto a su jefe inmediato superior adjuntando los documentos habilitantes determinados en el presente reglamento;
- f) El Rector(a) analizará la propuesta de convenio o adenda y, de existir el visto bueno, lo remitirá a OCS, junto con todos los documentos habilitantes;
- g) OCS revisará y elaborará un criterio. Si se requieren modificaciones se devolverá el trámite al remitente. Si el criterio es favorable, será remitido al Rector(a) del Instituto ILADES, en mínimo tres (3) ejemplares del instrumento a suscribirse, debidamente sumillados.
- h) La Secretaría General y el Rectorado coordinarán con la unidad requirente el acto de firma del convenio;
- i) La Secretaría General remitirá el convenio o adenda suscrito, junto con todos los documentos habilitantes, a la Dirección de Administración Financiera del Instituto ILADES, y el otro el convenio y documentos habilitantes a la unidad requirente para su ejecución, la tercera original deberá ser entregada a la máxima autoridad que firmó el convenio.
- j) El área responsable del archivo documental registrará el convenio o adenda en el catálogo general de instrumentos de cooperación y en el catálogo general de convenios nacionales e internacionales físico y digitales.
- k) El Rector(a) solicitará, por correo electrónico, a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) la publicación del convenio o adenda en la web y medios internos del Instituto ILADES.
- l) La Unidad de TIC, publicará en un plazo máximo de 24 horas el convenio o adenda en la página web institucional y publicitará en todas las redes sociales, con el fin de dar accesibilidad de toda la comunidad educativa del Instituto y público general.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

6. CAPÍTULO VI: ASESORAMIENTO EN SUSCRIPCIÓN DE RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 18. Del Asesoramiento.

El director de Investigación y Convenios, asesorará a las autoridades, directivos, coordinadores o delegados de las unidades requirientes interesados en impulsar la celebración de instrumentos de cooperación interinstitucional. El asesoramiento se focalizará en:

- Estrategias de gestión con la contraparte.
- Definición y delimitación del objeto de cooperación y del interés mutuo de las partes.
- Interpretar y definir que la formulación de todo proyecto de cooperación sea compatible con los dominios, objetivos y metas de Instituto;
- Pautas necesarias, correcta formulación de las actividades de cooperación manifestadas en el instrumento de cooperación correspondiente.
- Instrumentos, formatos, guiar para evitar errores.
- Reunirá a los administradores de instrumentos de convenios para explicar el procedimiento.
- Los administradores de los convenios deberán registrar las actividades ejecutadas, en función de las obligaciones asumidas.
- Deberá presentar un informe mensual al Rectorado sobre la ejecución de los convenios interinstitucionales sin perjuicio observándose inconvenientes (si se hallan) en el desarrollo de éstos, y así establecer las acciones legales pertinentes.

Art. 19.-Aprobación de instrumentos de cooperación internacional

Toda gestión para la suscripción de un instrumento de cooperación de carácter internacional iniciará sobre la base de la Misión, Visión y el Plan Estratégico Institucional, cumpliendo con lo dispuesto de la presente normativa.

7. CAPÍTULO VII: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y FINIQUITO

Art. 20. Ejecución.

Cada convenio suscrito, el Rector(a) solicitará al director (a) u otro actor del Instituto, un informe mensual firmado, sumillado y con sello del área sobre el desarrollo; en dicho informe se detallan las actividades, avances, novedades, anomalías según el caso de que estos convenios se presentaren.

Los informes deberán servir de antecedentes en los casos que se proponga la renovación del convenio. Cuando el convenio esté relacionado con algunos proyectos, la unidad que generó su necesidad deberá adjuntar el correspondiente informe de pertinencia y será responsable de su ejecución.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

Art. 21.- Renovación o Ampliación.

Se podrá renovar o ampliar un convenio por interés del Instituto o de la contraparte, previa petición por escrito con quince (15) días de anticipación. En este caso la unidad institucional a través del (a) director(a) correspondiente que tenga a cargo la ejecución del convenio o acta de cooperación, deberá emitir un informe de evaluación, el mismo que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia o contenido emitiendo su criterio cuantificado, los posibles resultados a conseguir con la renovación.

Se remitirá los nuevos términos de referencia si hubiese y sus sugerencias sobre modificaciones a las cláusulas que se refieran a la ejecución del convenio. Con este informe se realizarán los trámites correspondientes. Para el caso que fuere necesario suscribir un Adendum deberá proceder la solicitud escrita de la parte interesada y se observará lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 22.- Seguimiento y Control.

El seguimiento de convenios estará a cargo del director (a) u otro actor del Instituto ILADES, quien presentará mensualmente el informe motivado y sustentado al Rector(a) sobre la conveniencia de finalizar, continuar, cuando lo creyere necesario por el bien institucional.

Art. 23. Del registro de instrumentos de cooperación.

Suscritos los instrumentos de cooperación, además del registro en la secretaría general, el responsable del área de la gestión documental llevará una base de datos actualizada de los instrumentos, y además un registro físico con copias de los mismos.

El registro contendrá, como mínimo:

- Nombre del instrumento de cooperación interinstitucional.
- Código del instrumento de cooperación interinstitucional.
- Objeto.
- Tipo de instrumento de cooperación interinstitucional.
- Ámbito.
- Compromisos del Instituto ILADES.
- Compromisos de la contraparte.
- Administrador responsable del Instituto ILADES
- Administrador responsable de la contraparte.
- Unidad académica o administrativa a la que aporta el convenio.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de expiración.
- Estado.
- Nombre del Programa y/o Proyecto al que reporte (si aplica).
- Contraparte económica (si aplica).
- Observaciones.

Se implementará el sistema de registro de información correspondiente e informado mensualmente al Rector(a).

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

Art. 24. De la evaluación y renovación.

La dirección de Investigación y Convenios, realizará una evaluación mensual sobre la ejecución de obligaciones de los convenios y compromisos adquiridos en otros instrumentos de cooperación.

Art. 25. No cumplimiento

La dirección de Investigación y Convenios, podrá solicitar por escrito al Rector(a) la ejecución de la cláusula de terminación de los instrumentos de cooperación nacional o internacional que no cumplan sus obligaciones o compromisos adquiridos y/o cuando los administradores no hayan presentado al menos dos informes semestrales secuenciales.

Art. 26. Del cumplimiento

La dirección de Investigación y Convenios, podrá solicitar por escrito al Rector(a), ya sea por iniciativa propia o por solicitud de otras unidades del Instituto ILADES, la ejecución del artículo de renovación de cooperación internacional sobre los cuales existan evidencias de cumplimiento de las obligaciones compromisos adquiridos.

Art. 27. Del finiquito

Una vez culminado el plazo o cumplidas todas las obligaciones contraídas en el convenio de cooperación, previo informe de cumplimiento, la dirección de Investigación y Convenios, gestionará la suscripción del acta de finiquito, tres (3) ejemplares respectiva en el formato definido por el Instituto ILADES, y se remitirán basándose al Art.7, literal f, de esta normativa correspondiente el proceso para el registro de finiquito.

8. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: la suscripción de un convenio específico obligatoriamente debe existir un convenio marco suscrito entre las partes y que las mismas se pongan de acuerdo en los asuntos puntuales, ejecutables y determinados.

SEGUNDA: Si el convenio conlleva gasto de recursos económicos o valores, obligatoriamente debe adjuntarse la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos emitida por el representante financiero de la entidad o quien haga sus veces.

TERCERA: La presente normativa será de cumplimiento obligatorio por todas las direcciones académicas y administrativas del instituto ILADES.

CUARTA. - Los convenios no suscritos al margen de las disposiciones contenidas en la presente normativa serán nulos.

QUINTA. – El seguimiento de los instrumentos de cooperación interinstitucional suscritos con anterioridad a la vigencia de esta normativa se lo realizará en base al contenido hasta su finiquito, bajo la responsabilidad del Vicerrectorado.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0

SEXTA. - Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y TICs del Instituto ILADES la respectiva difusión y publicación de la presente normativa.

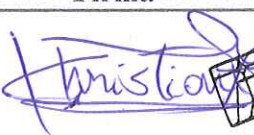
9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrada en ejecución de la presente normativa, el Coordinador Académico de Carreras deberán proporcionar al Vicerrectorado y la Dirección Administrativa Financiera la vinculación de convenios y acuerdos vigentes, listado de estudiantes, profesores e investigadores que se encuentren en proceso o realizando estancias académicas y de investigación.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 16 de octubre de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		16/10/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	16/10/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	16/10/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NDRI-01-2023	V-0.0